

En la noble y leal villa de Segura a veinte y tres dias del mes de mayo de mill y quinientos e cinquenta años estando juntos en diputacion representando a esta muy noble y muy leal provincia de Segura conformes a las ordenanzas della con el señor Doctor Don Juan Viquez de quinones delenuebo del rey nuestro señor sualcalde de la casa y corte e corregidor de la dicha provincia los señores licenciado Don martin de olacanal alcalde hordinario desta villa Don Antonio de clericalde sustituto e diputado general desta dicha provincia Antonio de hernando rioxo fiscal y Don miguel de vidanera Regidor de la dicha villa del licenciado miguel Lopez de goza teniente su ovedor y vizor de los de la que fue van nombrados para oír e numero de la mayor parte de los sujetos con que se compone la dicha diputacion por ante mi ygnacio de eycagui xca ucrivano de umagstad. y del corregimiento de la dicha provincia por yndispusicion de suan paxez de segura secretario della = Dixerón que en tal forma se ha general que esta provincia celebre en la villa de segura por el mes de noviembre del año de quarenta y nueve se proprio de parte de la villa de segura entre otras cosas que los padres del colegio de la compañía de seño de la endespecto de la villa se le quitado un tanto por el alcalde de la dicha villa por ser contra pre matias y leyes reales tratavan de quitar y suprimir el estudio de la gramatica que auian tenido y tenian en el dicho colegio siendo asi que hera con esta obligacion la fundacion y permanencia muy perjudicial para toda la provincia ocuarró la dicha villa al remedio y asunta. acuerdo en riber y en riuio al padre provincial de la compañía de seño de la provincia de segura representando el sentimiento con que se hallaba de que en provincia nativa del glorioso san ygnacio se quisiera en ha cer esta propiedad e pidiendole nombre lugar de ello = Si todavia se tratase de quitar el dicho estudio de gramatica se diere la uoz de la provincia a la dicha villa con poder bastante para hazer la defensa = Y agora la dicha villa de segura ha escrito a esta diputacion que por orden de la provincial el rector del dicho colegio ha quitado de echo el dicho estudio formando que sea de que se vaya a segado que es de uoluntad gacion el tenerle y no voluntario sobre que tan uien ha escrito a la provincia una carta el dicho padre provincial

44
Y por que en el caso de esta causa que por el presente se sigue en el
dicho estudio de la execucion de lo acordado en la dicha junta
de merced = Don yotorgar poder cumplido como se requiere al
ataca de 2 regimiento de la dicha villa de Bergara y asimismo de
gobernador de la dicha provincia en corte de Domingo de
gasparza residente en ella y cada uno de qualquiera de ellos
y no obstante para que en nombre de la dicha provincia con su bando
y edicto de la dicha villa de Bergara participen en el dicho supre
mo de Castilla y qualquiera otros tribunales de corte o de justicia
justicia que conuenega para el remedio por venir de la restitu
cion de la forma que mas hubiere lugar pida y recurre a
los dichos estudios de la gramatica en el dicho colegio de Bergara
como hasta aqui se ha hecho en quanto a las pie piedad si fue
re necesario. Y hagan y presenten en su nombre de la dicha causa
los pedimentos que en ella se piden y requirieren en el
y los papeles y libros de los dichos y no obstante de lo que se
necesario yigan las causas y causas en el dicho yustancia
y hagan juramento y recusacione pida y restitucion y ha
gan todo lo que en autos y diligencias judiciales de corte
judicial que conuenega que para todo lo que se pide y se pide
de lo que se pide y se pide. Y para que en poder de la imitacion
alguna y con libre y general administracion y facultad de corte
y en el procurador y persona que se pareciere recurrir su
no y poner otros y se relleuan de toda carga. Y obligan a la dicha
provincia y villa y lugares de haber y tener por firme este
dicho poder y todo lo que en virtud de el se hiciere en todo o parte
y en todo lo que se pide y se pide de la causa y de la causa
y mandando que se haga en el dicho estudio de la villa = Y mandaron
Yo el dicho poder sellado con el sello de las armas de la dicha
provincia y autorizado por el dicho escriuano que yo fize co
noscido a los otorgantes por cuya orden se hizo con el dicho sello
de las armas y con el dicho sellado = ante mi Donacio de ycaquise
Yo el dicho escriuano por ante mi y a lo que de uso de mi oficio y emeri
cion y en fidelidad y firme = Interimario de la causa y de la causa
de ycaquise =